

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. SUCESIÓN No. 202200460

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de ANA ASCENCIÓN MARTÍNEZ y los hermanos GUERRERO MARTÍNEZ, el Despacho

DISPONE

DECLARAR abierto y radicado en este Despacho Judicial el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **ARISTÓBULO GUERRERO CAMACHO**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 178035, fallecido el 1º de marzo de 2022, siendo el municipio de Anapoima, Cundinamarca, el lugar de su último domicilio.

DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada por el hecho del matrimonio celebrado por el causante **ARISTÓBULO GUERRERO CAMACHO** y la señora **ANA ASCENCIÓN MARTÍNEZ**.

RECONOCER a la señora **ANA ASCENCIÓN MARTÍNEZ** como interesada en la Sucesión, en su condición de cónyuge sobreviviente y tomar nota de la manifestación que hace de **RENUNCIA A LOS GANANCIALES** que le puedan corresponder en la liquidación de la sociedad conyugal, para que la totalidad de los bienes que la integran sean adjudicados a los herederos.

RECONOCER a los señores **JOSÉ ADOLFO**, **ZOILA YADIRA**, **ARISTÓBULO**, **LUIS FELIPE** y **JOSÉ LEONARDO GUERRERO MARTÍNEZ**, como interesados en la Sucesión, en su condición de hijos del causante, quienes, aceptan la herencia con beneficio de inventario.

RECONOCER al señor **JESÚS MARTÍN GUERRERO MARTÍNEZ**, como interesado en la Sucesión, en su condición de hijo del causante y tomar nota de la manifestación de **REPUDIO** a la totalidad de los derechos que le correspondan o puedan corresponderle en la sucesión de su padre **ARISTÓBULO GUERRERO CAMACHO**, para que los bienes sean adjudicados en su totalidad a los demás herederos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

REQUERIR a la señora SANDRA PATRICIA GUERRERO MARTÍNEZ, en su condición de hija del causante y a los señores GINA PAOLA y YEISON DAVID GUERRERO RUBIANO, en representación de su fallecido padre JOSÉ AGUSTÍN GUERRERO MARTÍNEZ, quien fuere hijo del causante, para que, en el término de veinte (20) días, prorrogables por un término igual, manifiesten si **ACEPTAN O REPUDIAN LA HERENCIA** que les fue deferida con el fallecimiento de su progenitor y abuelo, ARISTÓBULO GUERRERO CAMACHO. Líbrense las comunicaciones que corresponda para que la abogada gestione su envío a los destinatarios y presente las constancias pertinentes a su entrega, a efecto de contabilizar el término concedido.

ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, de conformidad con lo ordenado por el artículo 490 del Código General del Proceso, concordante artículo 10 Ley 2213 ya mencionada. Por Secretaría dese ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE SUCESIONES.

ORDENAR informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la iniciación de la liquidación sucesoral, una vez sean presentadas y aprobadas las actas de inventario.

RECONOCER personería a la abogada ANA LUCÍA GONZÁLEZ MORALES como apoderada de los señores JOSÉ ADOLFO, ZOILA YADIRA, ARISTÓBULO, LUIS FELIPE y JOSÉ LEONARDO GUERRERO MARTÍNEZ Y ANA ASCENCIÓN MARTÍNEZ, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA